

SESIÓN N° 2, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES:

Presidente:

D. Vicente Quiles Albert

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1026896W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 7 de enero de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1026899Z).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 30 de diciembre de 2024, sobre concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

2. Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, 17 de diciembre de 2024, sobre habilitación genérica para sustitución de la Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 777197Q, 841943Q, 638478A, 867240A, 1030531T).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, diciembre 2024 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €.
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, diciembre 2024 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes diciembre 2024 (Expte. 841943Q).....29.117,39 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 20 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 0,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).
- Certificación nº 21 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 0,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).
- Certificación nº 5 y última de la obra “Acondicionamiento y puesta en valor del yacimiento ‘Yakka’, obras dispuestas en el Eje 4, Actuación 16 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.4/24), por importe de 81.718,09 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L. (Expte. 867240A).

3. Aprobación listas cobratorias prestación suministro de agua potable, canon de

saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio), correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2025 (Expte. 1030531T).

A la vista de la documentación presentada por la empresa FCC Aqualia, S.A, concesionaria del servicio municipal de agua potable y entidad colaboradora en la recaudación de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la lista cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2024, por un importe de 325.723,62 €.

2. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento, es de 234.714,52 €.

3. Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al primer trimestre de 2025, por un importe de 375.753,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, S.A., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

4. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, los recibos de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de periodos anteriores, según el siguiente resumen:

- Año 2023: 0,00 €.
- Año 2024: 60,50 €.
- Total: 60,50 €.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 609887Q, 753006R, 1017238F).-

1. Renuncia a licencia urbanística de D. (Expte. nº 96/2022). Expte. 609887Q.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia, incoado a instancia de D., titular de la licencia urbanística nº 96/2022, concedida para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Santa Bárbara nº 48.

Resultando que mediante instancia presentada con fecha 2 de enero de 2025 (R.E. Núm. 40) se aporta por el interesado escrito de renuncia a la citada licencia urbanística.

Considerando lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de fecha 13 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aceptar la renuncia de D. a la licencia urbanística n.º 96/2022 y declarar concluso el correspondiente procedimiento.

2. Licencia de segregación a D. (Expte. 753006R).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 753006R.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 5123, de 24/03/2023), y posteriores registros de entrada subsanando la documentación aportada, en el que solicita licencia de segregación de la finca resultante de la agrupación previa de las fincas registrales número 16.478 (de 22.107 m² según Registro de la Propiedad), 4.706 (de 23.698 m² según Registro de la Propiedad), 16.477 (de 35.734 m² según Registro de la Propiedad, con una edificación formada por una vivienda de 113 m² en una sola planta y almacén de 16 m²), en Suelo No Urbanizable General, siendo propietario D. de las mismas.

Resultando:

– Que dicha finca, pendiente de agrupación, resultante, como queda dicho, de la agrupación previa de las registrales número 16.478, 4.706 y 16.477, se corresponde en el Catastro con la parcela 59 del polígono 37 (de 22.520 m², ref. Catastral 30043A037000590000LA, suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de secano), con la parcela 60 del polígono 37 (de 33.796 m², ref. Catastral 30043A037000600000LH, suelo rústico de uso principal agrario y cultivo de secano), con la parcela 61 del polígono 37 (de 21.135 m², ref. Catastral 30043A037000610000LW, suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de secano) y con una edificación de 129 m² en una superficie de 3.555 m² (ref. Catastral 000500100XH57H0001SM).

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No

Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 08 de julio de 2024 (SEFYCU 3186525) y 05 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3397159).

Conforme al informe-propuesta emitido por la TAG-Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 10 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar de la finca resultante de la agrupación previa de las fincas registrales números 16.478, 4.706 y 16.477, las siguientes parcelas:

- Parcela 1, con una superficie de 26.292 m², ubicándose en su interior la construcción existente.
- Parcela 2, con una superficie de 28.323 m².
- Parcela 3, con una superficie de 26.389 m².

Como resultado de la licencia de segregación de la finca resultante de la agrupación previa en tres nuevas parcelas, la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de las fincas resultantes, y, por tanto, éstas tienen el carácter de indivisibles en los términos previstos en la legislación urbanística.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad las referidas operaciones de agrupación y segregación, y materializadas las mismas, deberá procederse por el interesado a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

3. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 1017238F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1017238F.

Visto el escrito de solicitud presentado por Dña. (R.E. Núm. 20.391, de 03/12/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 42.480, de la que es titular registral, de 23.199 m² según Registro de la Propiedad y de 22.879

m², según reciente medición practicada por D. (Arquitecto Técnico, Número de colegiado 613, Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Murcia), situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca registral se corresponde con la parcela catastral 444, del polígono 34, Paraje “Decarada” (ref. catastral 30043A034004440000LS), de 23.199 m², de uso principal agrario y cultivo de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3398047).

Conforme al informe-propuesta emitido por la TAG-Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para segregar en dos nuevas fincas, de 10.125 m² y de 10.200 m², la finca registral núm. 42.480, de 23.199 m² según Registro de la Propiedad y 22.879 m² según reciente medición.

Tras la segregación queda una finca resto con una superficie de 2.554 m².

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 987937K, 1027653X, 1029284M, 1029576R).-

1. Solicitud a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM de informe jurídico sobre

solicitud de aplicación, a empleados municipales pertenecientes al Grupo A1, que han promocionado profesionalmente a través del sistema de la carrera profesional horizontal de este Ayuntamiento, de incremento de grado en sus niveles de puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto en la D.T. Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre (Expdte. 987937K).

Vista la solicitud presentada por Dña. y Dña. (R.E. Núm. 15.852, de 25/09/2024), personal laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en las plazas/puestos respectivas/os de Psicólogo y Asesor Jurídico-Servicios Sociales OMIC, ambas empleadas con puestos equivalentes al Grupo A1 de titulación de funcionarios, en la que formulan la siguiente solicitud, en los términos que literalmente se reproducen:

Que se nos apliquen, a parte del nivel de CD que correspondiera por pertenecer al grupo A1, los dos niveles de carrera adquiridos personalmente por el Sistema de Carrera Profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento, antes del citado decreto, para hacer efectivo el derecho de adquisición de dos grados superiores, que están por tanto sin efecto desde hace meses, cuando se aplicó el decreto por modificación de la RPT de 2024, por tanto que se haga efectivo el nivel 26 con los efectos que correspondan.

Resultando:

- Que el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece, en su Disposición Transitoria Sexta, que hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes: Grupo A1 un nivel mínimo de 24 y un nivel máximo de 30. Dicha normativa sustituye y deroga la regulación contenida en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que asigna a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Grupo A de titulación un nivel mínimo de 20 y un nivel máximo de 30.
- Que en este Excmo. Ayuntamiento viene aplicándose, desde su aprobación en el

año 2019, un sistema de carrera profesional de su personal funcionario y laboral (funcionarios de carrera e interinos, personal laboral fijo y no fijo), que permite hacer efectivos sus derechos a la promoción profesional, reconocidos legalmente en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La específica regulación de este sistema de promoción profesional del personal municipal aparece publicada en BORM Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (corrección de errores publicada en BORM Núm. 187, de 14 de agosto de 2019; y modificación publicada en BORM Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021).

- Que, tal y como ponen de manifiesto las interesadas, antes de la publicación del Real Decreto Ley 6/2023, las mismas tenían asignado un nivel de CD de 22, y que tras su participación en el concurso extraordinario del Sistema de Carrera Profesional Horizontal del personal al servicio de este Ayuntamiento (convocado en 2019), y la valoración de los correspondientes méritos (experiencia profesional + méritos académicos, formativos y derivados de la superación de procesos selectivos), adquirieron dos (2) grados más, alcanzando el nivel 24. Todo ello en ejercicio, como queda dicho, de sus derechos a la promoción profesional.
- Sin embargo, tras la obligada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento, realizada en 2024, en estricta aplicación del citado Real Decreto Ley 6/2023, los puestos de Abogado y Psicólogo pasaron, *ex ministerio legis*, del CD 22 al CD 24, lo que ha supuesto que las solicitantes, que ya tenían reconocidos dos (2) niveles por aplicación del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, lo que constituye un mérito personal, solamente podrían ver efectivamente reconocidos sus derechos a la promoción profesional si se les sumare al nivel 24, reconocido por la ley, los dos (2) niveles adquiridos con anterioridad por promoción profesional, accediendo así al nivel 26. De lo contrario, concluyen las interesadas, se desconocería y dejaría sin efecto esa adquisición de niveles conseguidos mediante el derecho que se les reconoce a la promoción profesional, antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia informe jurídico sobre posibilidad de aplicación, a empleados municipales pertenecientes al Grupo A1 de titulación, que con anterioridad han promocionado profesionalmente, a través del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento, de un incremento de grados en sus niveles de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en la D.T. Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, para así hacer efectivos sus derechos personales a la promoción profesional.

2. Dar traslado al citado órgano autonómico, para su conocimiento y efectos oportunos, de la documentación obrante en expediente: solicitud presentada por Dña. y Dña. (carpeta número 1) y documentación sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Yecla (carpetas números 4, 5 y 6).

2. Contratación de Tractorista (Expte. 1027653X).

Visto el informe emitido con fecha 7 de enero de 2025 por D. Antonio Ortega Martínez, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras Municipal, en el que pone de manifiesto que tras la reciente jubilación del trabajador municipal D., tractorista adscrito al servicio de conservación de caminos, el equipo de trabajo se ha reducido a sólo tres trabajadores (conductores-tractoristas), en detrimento de su operatividad, ya que dicho servicio ejecuta trabajos de movimiento de tierras y tareas de mantenimiento de caminos, con maquinaria de obra pública.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 8 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Jefatura de la Brigada de Obras Municipal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con

fecha 10 de enero de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Tractoristas, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Tractorista, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y D.A. Cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.
- Objeto de la contratación.- Contratación de Tractorista para el servicio de conservación de caminos, dependiente de la Brigada de Obras Municipal, hasta que la plaza se cubra en propiedad o se amortice en plantilla.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud de la Auxiliar Administrativo del Negociado de Personal Dña., sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 1029284M).

Visto el escrito presentado con fecha 9 de enero de 2025 por la Auxiliar Administrativa del Negociado de Personal Dña., por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución, del 22 de enero al 6 de febrero de 2025.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios,

relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- Artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- Artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 10 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo del Negociado de Personal, Dña., licencia por asuntos propios sin retribución, desde el 22 de enero al 6 de febrero de 2025.

4. Solicitud de la Auxiliar Administrativo del Servicio de Secretaría Dña., sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 1029576R).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de enero de 2025 por la Auxiliar Administrativa del Servicio de Secretaría Dña., por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución, del 20 de enero al 6 de febrero de 2025.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

Artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo del Servicio de Secretaría, Dña., licencia por asuntos propios sin retribución, desde el 20 de enero al 6 de febrero de 2025.

6°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 638478A).-

Revocación de la designación de D. como facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras de “Remodelación del Mercado Central” (Expte. C.O. nº 4/22). Expte. 638478A.

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 638478A, 800744W, 852730Y y 1020850Y.

Resultando que, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la designación como facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras de “Remodelación del Mercado Central” (Expte. C.O. nº 4/22), Expte. 638478A, de D. (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Vistos los informes emitidos por el citado Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fechas 25 de abril, 30 de mayo, 19 de julio, 9 de agosto y 29 de noviembre de 2023, en los que se hace referencia a existencia de deficiencias graves en la urbanización de dichas obras, y se solicita la revocación de su designación como facultativo representante de la Administración para la recepción de las mismas.

Visto el nuevo informe emitido por el citado técnico municipal, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que se reitera la solicitud de su revocación como técnico encargado de la recepción de las obras.

Vistos los siguientes informes, emitidos por la dirección facultativa de las obras:

- Informe de D. (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 11 de octubre de 2023.

- Informe de D. (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), D. (Arquitecto Municipal) y D., de fecha 20 de octubre de 2023, de contestación al informe emitido por el Sr. (de fecha 19 de julio de 2023) sobre denuncia de la existencia de deficiencias graves en la urbanización de las obras.

- Informe de D. y D., de fecha 14 de febrero de 2024, de contestación a las denuncias de existencia de deficiencias graves en la urbanización de las obras.

Considerando, con carácter general:

- Que corresponde a las direcciones facultativas de las obras la asunción de las funciones de garantía de que las mismas se ajustan al proyecto, la comprobación de la rectificación e irregularidades producidas, la inspección y control de su ejecución, y, en el

supuesto de que no se ajusten al proyecto, la dación de las órdenes correctoras necesarias; así como, en general, la total dirección y supervisión de cuanta actividad se desarrolle en las dichas obras.

- Que la recepción de las obras, aunque se produce en el curso de una relación jurídica de naturaleza contractual, se integra por una única voluntad, la de la Administración, en cuyas manos, y en virtud del privilegio de la decisión ejecutoria, queda la calificación sobre el buen o mal cumplimiento del contrato.

Resultando acreditado, a la vista de cuanta documentación obra en los expedientes de referencia, y de otros expedientes en trámite, que existen importantes discrepancias de naturaleza técnica, e incluso personales, en los técnicos municipales que fueron designados mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2022, en lo que concierne a la correcta ejecución de las obras de “Remodelación del Mercado Central” (Expte. C.O. nº 4/22), Expte. 638478A, por parte de la empresa contratista adjudicataria de las mismas, la mercantil Guerola Transer, S.L.U.

Y al objeto de evitar que pueda verse comprometida la debida objetividad, tal y como pone de manifiesto el Sr. en sus informes de fechas 25 de abril y 30 de mayo de 2023, en detrimento del interés público, en los posicionamientos y en la realización de sus respectivas funciones por los técnicos municipales encargados de la dirección facultativa y de la recepción de las obras de referencia.

Accediendo a lo solicitado por el Sr. en los informes emitidos con fechas 25 de abril, 30 de mayo, 19 de julio, 9 de agosto y 29 de noviembre de 2023, y 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, revocar, por las razones anteriormente expuestas, la designación del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D., como facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras de “Remodelación del Mercado Central” (Expte. C.O. nº 4/22), Expte. 638478A, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2022.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1028512P, 992351Q, 1029856F, 991186Y, 1029173H, 1027451Q, 988212R).-

1. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1028512P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 9 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 8 de febrero próximo, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

2. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 992351Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 14 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 22 de marzo próximo, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

3. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1029856F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 1 de febrero próximo, a las 13:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

4. Solicitud de Dña. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 991186Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 30 de junio próximo, a las 11:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

5. Solicitud de Dña. sobre autorización de utilización de un aula del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1029173H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de enero de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 9 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para celebración de un Club de Lectura, el día 8 de febrero próximo, a partir de las 11:00 horas.

6. Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla (Dña.), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1027451Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de enero de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla (Dña.) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para nombramiento y entrega del título de Hermano Cofrade Honorario 2025, y para la presentación de nuevos músicos, el día 15 de marzo de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 988212R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 17 de septiembre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de la clausura de la Campaña de Mentalización Escolar a nivel Local, el día 31 de marzo de 2025.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS DE SAN ANTÓN 2025 (EXPTE. 1027699K).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 10 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Antón de 2025, a desarrollar los días 12 a 19 de enero, así como el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 5.566,00 euros (RC 552/2025).

2. Comunicar al Jefe del Parque de Bomberos, para su conocimiento y efectos, que la tradicional Hoguera de San Antón se llevará a cabo a las 20:30 horas del día 17 de enero, en el solar sito junto a la antigua estación de ferrocarril.

3. Ordenar a la Policía Local la ordenación del tráfico y retirada de vehículos que corresponda de la manzana de la Iglesia de “Los Dolores”, Hospitalico, a los efectos de celebración de las tradicionales vueltas a la iglesia y bendición de animales, el día 18 de enero; así como la ordenación del tráfico por el recorrido del pasacalles del día 19 de enero (Avda. Pablo Picasso, calles España, Juan Ortuño, Carlos III, Colón, San Antonio, Arcipreste Esteban Díaz y Avda. de Cartagena).

4. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite los medios e infraestructura municipal necesaria para la celebración de los diversos actos de las fiestas.

5. Correrá a cargo de la Asociación de Amigos de San Antón la limpieza de los excrementos de los caballos.

9º.- SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA SOBRE VOLUMEN DE CONCESIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN (EXPTE. 1030406W).-

Visto el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 13 de enero de 2025, en el que pone de manifiesto que el volumen total de la concesión de agua para abastecimiento de Yecla resulta muy ajustado, teniendo en cuenta las actuales condiciones de la ciudad, al haberse comprobado que la población se ha incrementado prácticamente en un 5% respecto de la última vez que se solicitó la modificación del volumen de concesión, por lo que se propone la adopción nuevamente de igual medida.

Teniendo en cuenta los siguientes parámetros, referidos en el citado informe:

- La dotación diaria de agua por habitante actualmente es de 250 litros.
- El volumen total anual por población es de 3.114.363 m³/año, para una población que en su momento era de 34.393 habitantes. Sin embargo, según el último Padrón

municipal oficial de habitantes, referido 1 de enero de 2024, el censo de Yecla asciende a 35.957 habitantes.

- La modificación de la concesión solicitada afecta únicamente al volumen total, y no supone ningún cambio de instalaciones técnicas ni sanitarias, manteniéndose éstas igual que las autorizadas en diciembre de 2024, inscritas en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 7, hoja 1269, obrando toda la documentación técnica y sanitaria en el expediente CPA – 3/2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 13 de enero de 2025, sobre “solicitud modificación del volumen de concesión de agua para abastecimiento de la concesión de Yecla”.

2. Dar traslado del citado informe, así como de la documentación que en el mismo se relaciona, a la Confederación Hidrográfica del Segura.

3. Solicitar, en su virtud, de la Confederación Hidrográfica del Segura, la modificación de las características de la concesión de agua para abastecimiento de la población, consistente en aumentar el volumen total de la concesión, de 3.114.363 m³/año, hasta los 3.281.026 m³/año.

10°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADO A RED SIN EXCEDENTES EN ESTACIÓN DE BOMBEO DEL POZO ‘LA FUENTE’” (C.O.6/24) (EXPTE. 927729N).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Redeles Eléctrica de Levante, S.L.

11°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Orden de servicio a la Psicóloga del CAVI, Dña. (Expte. 1028258M).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 13 de enero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Ordenar a la Psicóloga del CAVI, Dña., la asistencia a la reunión de trabajo de las Psicólogas de la Red de Centros CAVI de la Comunidad Autónoma, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 20 de enero de 2025.

1.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

1.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

2. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sino en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1031125T).

A la vista del escrito presentado el día 13 de enero de 2025 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de un taller de “Cuidados de la imagen y maquillaje”, el próximo día 17 de enero de 2025, de 16:00 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 14 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de un taller de “Cuidados de la imagen y maquillaje” para usuarios, el próximo día 17 de enero de 2025, de 16:00 a 20:00 horas.

2.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la

entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Carrera de Orientación de la Liga Regional Murciana 2025 (Expte. 1009101E).

Vistos los escritos presentados por la Federación de Orientación de la Región de Murcia, de fechas 18 de noviembre de 2024 y 10 de enero de 2025, junto a la documentación adjunta a los mismos, sobre celebración en Yecla de una Carrera de Orientación, el próximo día 19 de enero de 2025, en el entorno del Paraje Fuente Álamo, organizada por el Club Senda, de Molina de Segura, y la Federación de Orientación de la Región de Murcia, incluida en el calendario oficial de la temporada 2025 de la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1009101E, y en especial los informes emitidos por los técnicos y servicios municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local, 10 de enero de 2025.
- Servicio de Medio Ambiente, 13 de enero de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, 14 de enero de 2025.

Habida cuenta el carácter de la carrera cuya autorización se solicita, de prueba deportiva competitiva oficial de orientación, incluida en el calendario de la Federación de Orientación de la Región de Murcia, cuyo recorrido transcurre por el termino municipal de Yecla.

Vista que, junto a otra documentación, los interesados presentan escrito de la Federación de Orientación de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I del Anexo II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido; la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla; y

la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando que según lo dispuesto en la sección I del anexo II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, se atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Estimando que, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se ha de atender a las incluidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, constando en el expediente la tramitación de la comunicación previa siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.2.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de una Carrera de Orientación, consistente en una prueba competitiva oficial de orientación, organizada por el Club Senda de Molina de Segura y la Federación de Orientación de la Región de Murcia, a desarrollar el próximo día 19 de enero de 2025, en el entorno del Paraje Fuente Álamo, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los informes anteriormente relacionados.

3.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 290,40 € (Expediente 1030851N).

3.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el

expediente, y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como de los protocolos precisos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, debiendo colaborar en la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento de y coordinando su desarrollo con la Guardería Forestal de Yecla, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la Policía Local, el Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Obtener de los organismos competentes, o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal, realizados para eventos similares celebrados con anterioridad.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados y zonas indicadas en los informes de referencia.
- Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el informe/resolución de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia.
- Al celebrarse la prueba en una zona donde existen gran cantidad de senderos o caminos, resulta materialmente imposible cerrar al tráfico el recorrido en su totalidad, por lo que se contará con la presencia de auxiliares deportivos

debidamente habilitados, con el fin de garantizar la seguridad de los atletas si así lo consideran los responsables y organizadores de la prueba, ubicándose para tal fin en lugares estratégicos por donde se desarrolle la misma.

- A la vista de la extensión y gran cantidad de senderos, caminos y vías rurales por la que transcurre la carrera, los participantes deberán cumplir con la normativa de tráfico vigente, estando obligados a adaptar su circulación a la del resto de usuarios.
- Comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.
- Se observarán conductas de respeto al entorno y medio ambiente en el que se desarrolla el evento, y entre otras:
 - Deberán respetarse las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.
 - No se podrá arrojar basura o residuos en el recorrido o sus inmediaciones, debiendo ser depositados aquellos elementos en los contenedores existentes en la ciudad.
 - En el caso de ser precisa la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, deberán ser retiradas en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma proporcional al resto de entidades colaboradoras y subvencionadoras de la actividad.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la realización de la actividad.

3.5. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y

disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el espacio deportivo se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

3.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

3.7. La presente colaboración se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier resolución y/o comunicación recibida de los mismos.

3.8. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en relación a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que las autoridades competentes emitan sobre la organización de eventos deportivos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y doce minutos.